



Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 2479 DE 2025  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-016-2025**

Bogotá, noviembre de 2025

Señor

**SOLMAR ENDER GUERRERO MENDOZA**

Representante Legal

**ABSICOL S.A.S.**

**NIT. 900.974.300-9**

**Referencia: Aceptación de la oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. IPMC-016-2025.**

**Tipo de contrato:** Compraventa

**NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el NIT **830.114.475-6**, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta 054 del 1 de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizada para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 1153 del 18 de julio de 2024 se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **IPMC-016-2025** y de conformidad con el consolidado del informe de evaluación definitivo publicado el día 24 de noviembre de 2025, en la plataforma transaccional SECOP II, el comité evaluador designado para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas mediante Resolución 1925 del 11 de noviembre de 2025, recomendó la aceptación de la oferta presentada por el proponente **ABSICOL S.A.S**, sociedad comercial, identificada bajo el **NIT 900.974.300-9**, representada legalmente por **SOLMAR ENDER GUERRERO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.053.874**, por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.515.645)**, valor en el cual se encuentran incluidos todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, IVA, contribuciones y utilidades del Contratista, toda vez que, cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, por lo que el **MINISTERIO DEL INTERIOR** de manera expresa acepta su propuesta para la ejecución del contrato, bajo las siguientes condiciones:

- 1. OBJETO:** Mantenimiento preventivo de las UPS's y bolsa de repuestos básicos para el Ministerio del Interior
- 2. VALOR:** El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$15.515.645)**, valor en el cual se encuentran incluidos todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato,

1

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, IVA, contribuciones y utilidades del Contratista.

### **3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS:**

#### **3.1. Mantenimiento de UPS**

El Ministerio realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor correspondiente al mantenimiento efectivamente realizado a las UPS, de conformidad con el valor ofertado por el proponente adjudicatario, dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de la factura, previo a concepto favorable por parte del supervisor.

#### **3.2. Bolsa de repuestos**

El MINISTERIO pagará al contratista el valor de los repuestos efectivamente entregados e instalados en el mes que se reciban por parte del supervisor del contrato de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario en su oferta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de la factura.

En caso de que el repuesto solicitado no se encuentre disponible en la bolsa de repuestos, el contratista deberá presentar un mínimo de tres (3) cotizaciones diferentes para dicho repuesto. El supervisor evaluará las cotizaciones presentadas y seleccionará la opción más conveniente, tomando en cuenta criterios de costo, calidad y tiempo de entrega. El pago por el repuesto seleccionado se realizará conforme al precio establecido en la cotización elegida por el supervisor.

La facturación se realizará bajo el servicio prestado y/o repuesto entregado e instalado, previo recibo a satisfacción por el supervisor.

Una vez se cumpla a satisfacción con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el contratista presentará para cada uno de los pagos, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado del contrato, los siguientes soportes:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción de los bienes y servicios y la aprobación del pago por el servicio efectivamente prestado.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
4. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, que refrende el pago de las obligaciones atinentes a honorarios y/o salarios de sus proveedores que participan en el desarrollo de las actividades contractuales (en caso de que aplique).
5. Informe que incluya la descripción del mantenimiento realizado a cada UPS, el mismo deberá incluir el diagnóstico de cada uno y los repuestos que fueron cambiados y/o reemplazados, así como la recomendación para cada equipo.



6. Certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que no fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Por lo anterior, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

**5. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el **Jefe de la Oficina de Información Pública del Ministerio del Interior** o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

Las funciones ejercidas por el supervisor serán establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 6.1. Generales

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.



# Interior

2. Suscribir juntamente con el supervisor, el Acta de Inicio del contrato, en la cual se dejará constancia de la fecha a partir de la cual se entiende iniciado el plazo de ejecución.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución No. 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen.
4. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento integral a la normativa ambiental aplicable, en especial a lo previsto en el Título 6 del Decreto 1076 de 2015, respecto de la identificación, clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) y de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). El contratista deberá realizar la gestión integral de los elementos, repuestos o componentes retirados, asumiendo todos los costos que se deriven de dicha gestión, sin generar erogación adicional para el Ministerio.
6. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
9. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Presentar la respectiva facturación conforme a los plazos y condiciones establecidos por el Ministerio del Interior. En caso de estar obligado el contratista a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás disposiciones que regulen la materia.
17. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos durante el plazo de ejecución del contrato



- 18.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
- 19.** Cumplir y respetar el protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación, absteniéndose de ejercer cualquier tipo de violencia, racismo o discriminación hacia las mujeres y cualquier persona.
- 20.** Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
- 21.** Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el documento de invitación pública, en sus anexos y en las adendas.

## **6.2. Específicas**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:

- 1.** Prestar el servicio de mantenimiento de las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) instaladas en las diferentes sedes del Ministerio del Interior (Bancol, Camargo, Dansocial y Casa de la Giralda), conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, realizando todas las actividades propias del mantenimiento y adoptando las medidas necesarias para conservar los equipos en óptimas condiciones de operación y disponibilidad.
- 2.** Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades, en el cual se indiquen las fechas y horas de las visitas de mantenimiento. El cronograma deberá ser revisado y aprobado por el supervisor y servirá de guía para el seguimiento y control de la ejecución contractual.
- 3.** Aportar los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del personal técnico y profesional designado para la ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para revisión y aprobación por parte del supervisor. Dichos documentos deberán incluir las hojas de vida actualizadas, certificaciones de experiencia, copia de la tarjeta profesional vigente y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales, cuando aplique.
- 4.** Ejecutar las labores de mantenimiento únicamente con personal debidamente certificado y competente, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas. Identificar plenamente al personal profesional y técnico que intervenga en la ejecución del contrato, mediante carné visible que indique nombre, cargo y empresa contratista, e informar al supervisor los números telefónicos de contacto disponibles durante las veinticuatro (24) horas, con el fin de garantizar atención oportuna ante eventuales emergencias.
- 5.** Disponer, a su cargo, de todos los insumos, herramientas, equipos y elementos de protección personal (EPP) requeridos para la correcta y segura



- ejecución de las actividades, de acuerdo con los riesgos asociados a cada labor, sin que ello genere costo adicional alguno para el Ministerio del Interior.
6. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo necesarias para proteger la integridad del personal a su cargo, de los funcionarios de la Entidad y de terceros. Cualquier accidente o daño que se derive de la ejecución del contrato será de responsabilidad exclusiva del contratista, sin perjuicio de las obligaciones legales en materia de riesgos laborales.
  7. Elaborar y entregar al supervisor designado por el Ministerio los reportes técnicos e informes de cada visita de mantenimiento preventivo, indicando actividades realizadas, estado de los equipos, repuestos utilizados y recomendaciones técnicas. Dichos informes deberán presentarse en los formatos aprobados por la Entidad.
  8. Entregar al supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al retiro de los residuos o, en todo caso, antes de la finalización del contrato, la certificación de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, expedida por un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente, indicando como mínimo el tipo y cantidad de residuo, la actividad realizada, la fecha de gestión y el nombre del Ministerio del Interior como generador. Presentar los diagnósticos, informes y demás documentos técnicos requeridos por el supervisor, conforme al cronograma de trabajo establecido de manera conjunta entre las partes.
  9. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los componentes, repuestos o accesorios necesarios para las UPS, utilizando los recursos de la bolsa de repuestos, su propio personal, herramientas y materiales, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ficha de condiciones técnicas mínimas y previa autorización del supervisor del contrato.
  10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 6.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Suscribir con el contratista el acta de inicio, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Aprobar la respectiva garantía.
7. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en caso de que aplique.

- 7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:



<b>GARANTÍAS EXIGIBLES</b>		
<b>AMPAROS EXIGIBLES</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>
<i>Cumplimiento</i>	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<i>Calidad del Servicio</i>	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
<i>Pago de Salarios y prestaciones sociales</i>	5% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<i>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Suministrados</i>	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

**PARÁGRAFO 1:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

**PARÁGRAFO 3:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 4:** El contratista autoriza al MINISTERIO, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL MINISTERIO tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 5:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.



**PARÁGRAFO 6:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El servicio deberá ser prestado en La ciudad de Bogotá, D.C en las siguientes ubicaciones:

- Edificio Bancol: Carrera 8 No. 12 B – 31, pisos 13°, 11°, 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 4°, 3°
- Sede la Giralda, Carrera 8 No.7-83, altillo
- Sede Camargo y Hurtado. Calle 12 B No. 8-46, piso 1°
- Sede edificio Dansocial / Patria, Carrera 10 No. 15 - 22, piso 8°.

**9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución, la aprobación de las garantías contractuales, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

**10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito por parte del Ministerio del Interior, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**11. CONDICIONES CONTRACTUALES:** Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás soportes, hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato.

**12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Ministerio del Interior. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

**13. CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del Ministerio del Interior y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación



ni por caducidad del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley.


- 14. INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio del Interior de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio del Interior contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio del Interior, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio del Interior, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.
- 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.
- 16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Ministerio del Interior el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Ministerio del Interior podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Ministerio del Interior podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.
- 17. MULTAS:** Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones, el Ministerio del Interior podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Ministerio del Interior podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato.
- 18. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:** El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.
- 19. CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El contratista deberá allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener

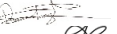


# Interior



una vigencia de expedición no mayor a noventa (90) días calendario y debe ser allegada dentro del término establecido en el cronograma del proceso para remitir las garantías exigidas a fin de poder tramitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente ante la Subdirección Administrativa y Financiera.

**Aprobó:** Lina Paola Vacca Salinas – Subdirectora de Gestión Contractual 

**Revisó:** Ricardo Perez Latorre - Abogado Contratista SGC 

**Elaboró:** Diana Camila Bautista Agudelo - Abogada Contratista SGC 